

AL DESPACHO: Informando que, el apoderado de la parte demandante solicita corrección del numeral 4o del auto que admite la demanda. Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).


CAMILO ANDRÉS REY QUIJANO
Secretario Ad-hoc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente se observa que, mediante proveído del 24 de enero de 2024 se admitió la demanda, sin embargo, en la mentada providencia, por error, se ordenó vincular a la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado por ser COLPENSIONES la parte demandada.

Por lo anterior, se permite el despacho aclarar que, tal vinculación se realizó por tratarse de empresas que prestar servicios públicos domiciliarios quienes integran la parte demandada y no COLPENSIONES; Así las cosas, se corrige el numeral 4o de la providencia del 24 de enero del año en curso para aclarar que la demandada son entidades que prestan servicios públicos y no COLPENSIONES.


CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 032** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **12 de marzo de 2024**

RAFAEL HERNANDO GOMEZ RUEDA
Secretario